BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación. que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —.. 6,25
Número suelto............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN CIRCULAR NÚM. 70

Excmos. Sres.: La inquietud pública provocada por las últimas agitaciones y conatos de alteración del orden ha permitido al Gobierno contrastar en la opinión general del país una sensación de temor de no sentirse defendida contra la audacia de los que a diario la desasosiegan con presagios de males y procacidades de lenguaje. Consentir este grave mal de carácter contagioso sería, en cualquier régimen, notoria debilidad; en la dictadura, verdadera claudicación. Ciertamente que corresponde en buena parte al propio ejercicio de la ciudadanía remediar este daño por la contradicción, el reproche y aun por la violencia, cuando el caso lo justifique; pero no puede el poder público encomendarlo a ella sin anticiparse a la extirpación, por todos los medios a su alcance, de esta polilla social entre personas ligadas al servicio del Estado, donde el mal reviste mayor gravedad y acusa mayor desenfado.

A fin de contenerlo,

S. M. el Rey (q. D. g.), como desenvolvimiento del Real decreto de 3 del actual, se ha servido, de acuerdo con el Consejo de Ministros, disponer lo siguiente:

1.° Por los Agentes de la Autoridad se procederá a la detención y entrega a la Dirección general de Seguridad en Madrid y a los Gobernadores civiles en provincias, de toda persona que en lugar público augure males al país o censure, con propósitos de difamación o quebrantamiento de autorinad y prestigio, a los Ministros de la Corona o altas Autoridades.

2.° Serán clausurados los Circulos sociales y de recreo en los que se compruebe que, contraviniendo la cláusula reglamentaria, de carácter general en ellos, de abstenerse de discusiones políticas, incurran los socios en las faltas señaladas en el artículo anterior.

3.° Los Departamentos ministeriales abrirán cuadernos-registros en que figuren los nombres de todos los funcionarios a ellos afectos, tanto en la Administración central como en la provincial y local, donde se haga constar el concepto que merecen en capacidad, laboriosidad, aptitud física y discreción política, interesando conocer en este último aspecto únicamente a aquellos que, con publicidad y escándalo, se manifiesten enemigos del Régimen y procuran su desprestigio y quebranto.

4.° En los Centros, enidades u organismos regidos por Juntas administrativas o de gobierno, afectos directa o indirectamente a los Ministerios, que para su funcionamiento requieran autorización gubernativa, en que se realice labor obstruccionista, hostil o difamatoria, serán destituídas dichas Juntas y, en caso de reincidencia, disueltos los indicados organismos.

5.° En todas las Oficinas de Somatenes y Uniones Patrióticas se llevará, bajo la custodia personal y rigurosamente reservada del Jefe local y con datos que proporcionen los afiliados, en registro de personas propicias a la difamación, al alboroto político y a la desmoralización del ánimo público, los cuales informes se pondrán a disposición de las Autoridades, individual o conjuntamente, cuando ellas lo demanden o las circunstancias lo aconsejen.

6.° Las sanciones enque incurran los comprendidos en el artículo 1.° serán impuestas por el Ministro de la Gobernación, una vez que conozca el carácter y circunstancias de las faltas, y consistirán en detención de uno a catorce días y multa de 25 a 2.500 pesetas, sin perjuicio de pasar, si procediere, el tanto de culpa a los Tribunales de Justicia.

7.° Las sanciones a que se refieren los artículos 2.° y 4.° serán acordadas en Consejo de Ministros, a propuesta del titular del Departamento correspondiente, y contra ellas no se admitirá recurso alguno.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1929.—Primo de Rivera.

Señores...

(*Gaceta* del 9 de Febrero.)

DIPUTACION PROVINCIAL

481

INTERVENCIÓN

Año de 1929.—Mes de Febrero de 1929

Distribución de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes que propone a la Comisión Provincial el infrascrito Interventor de fondos provinciales, de conformidad con el artículo 275 del estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

CAPÍTULOS	Pesetas
1.° Obligaciones generales............	7.434,44
2.° Representación provincial..........	1.666,67
3.° Vigilancia y Seguridad	»
4.° Bienes provinciales.	1.041,67
5.° Gastos de recaudación.............	3.125
6.° Personal y material.	26.141,66
7.° Salubridad e higiene	500
8.° Beneficencia	43.380
9.° Asistencia social...	195,83
10.° Instrucción pública.	7.297,91
11.° Obras públicas y edificios provinciales	64.776,50
12.° Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.......	»
13.° Montes y pesca....	»
14.° Agricultura y ganadería............	4.416,66
15.° Crédito provincial..	3.825
16.° Mancomunidades interprovinciales...	»
17.° Devoluciones......	447,05
18.° Imprevistos........	1.083,33
19.° Resultas...........	266,66
Total.........	165.598,38

Segovia, 1.° de Febrero de 1929. — El Interventor, Gregorio García Chinchilla.

La Comisión Provincial, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la precedente distribución de fondos.

Segovia, 1.° de Febrero de 1929.— El Presidente, *Segundo Gila*. — El Secretario, *Timoteo de Antonio y Gil*.

EDICTOS

publicando las listas de Vocales natos de las Comisiones de evaluación para los repartimientos de utilidades

Los Ayuntamientos de los pueblos que a continuación se expresan y en cumplimiento de disposiciones vigentes, en sesiones de pleno, han procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación en sus dos partes real y personal del reparto general de utilidades que ha de formarse para cubrir el déficit municipal de cada localidad, en el año de 1929, a los señores siguientes, quedando los documentos que han servido de base para los nombramientos de manifiesto en las Secretarías respectivas por término de siete días, desde su publicación en este Boletín.

Igualmente se hace saber a todas las personas que obtengan alguna utilidad en los mismos, a tenor de lo dispuesto en los artículos 467 y 471 del vigente estatuto, presenten relaciones juradas de las mismas en dichas Secretarías, en el plazo que se fija en cada uno; no admitiéndose reclamación alguna pasado que sea.

Pueblos y nombramientos que se citan:

SOTOSALBOS

Parte real

D. Felipe Arribas Tenzuela, contribuyente por rústica con domicilio en este pueblo.

D. Basilio Sanz Hernanz, ídem por urbana, ídem.

D. Germán de la Mora, ídem por rústica, forastero.

D. Gregorio del Barrio Cristóbal, ídem por industrial, vecino.

Parte personal

D. Melitón Herranz Yagüe, Cura párroco.

D. Bonifacio Sanz García, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Gorgonio Sanz Heras, ídem por urbana.

D. Julio García y García, contribuyente como vecino.

SAN PEDRO DE GAÍLLOS

PARTE REAL

D. Ceferino Matey Elguera, contribuyente por territorial; vecino.

D. Casto Benito Sanz, íd. por urbana.

D. Pantaleón García Yagüe, íd. por territorial; forastero.

D. Roque Pérez Moreno, íd. por industrial.

D. Agapito Francisco, representante del Sindicato.

PARTE PERSONAL

D. Evaristo Pesquera de Frutos, cura párroco.

D. Esteban Delgado García, contribuyente por territorial.

D. Mariano Alvaro y Alvaro, íd. por urbana.

D. Santiago Matey Sanz, íd. por industrial.

Plazo para presentar las relaciones juradas: quince días, desde la inserción en el Boletin Oficial.

469

Alcaldía de Campo de San Pedro

DESLINDES

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión extraordinaria del día dos de Enero del año actual, acordó practicar el deslinde de todos los terrenos pertenecientes a los bienes de propios de este Municipio, así como también de las vías pecuarias de carácter local y caminos existentes en el término municipal. Dichas operaciones darán principio el día primero de Marzo próximo y hora de las nueve, por el sitio denominado «Pradera de la Reguerona», en cuyo paraje se constituirá la comisión y peritos designados por este Ayuntamiento.

A los dueños de fincas contiguas a los terrenos objeto del deslinde se les cita por medio del presente para que por sí o por medio de sus apoderados presencien las operaciones y presenten las reclamaciones que a su derecho crean conducentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Campo de San Pedro, 5 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Juan Sancho.

Alcaldía de Duruelo

Aprobadas por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales de los años 1924-25 25-26, semestre de 1926 y ejercicio de 1927, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo por el plazo de quince días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante los cuales pueden examinarlas cuantas personas lo crean oportuno y presentar las reclamaciones u observaciones que crean justas.

Duruelo, 6 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Juan Sanz. 484

Junta Provincial de Abastos

482

2.ª quincena de Enero de 1929

Relación de los artículos de consumo corriente que se han vendido en las poblaciones que se indican, durante la expresada quincena, con expresión de sus precios y alza o baja que han experimentado comparada con la quincena anterior.

Ayuntamiento de Segovia

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido		ALZA experimentada comparada con la quincena anterior		BAJA comparada con la quincena anterior	
	El kilo — Ptas. Cts.	El litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.
Carne de vaca, solomillo	6	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4,40	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	2,40	»	»	»	»	»
» » 3.ª	1,20	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª	5	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	4,20	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	»	»	»	»	»	»
» de cordero lechazo	3,80	»	»	»	»	»
Tocino salado	3	»	»	»	»	»
Jamón limpio	14	»	»	»	»	»
» al corte	11	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2,25	»	»	»	»
» corriente	»	2,15	»	»	»	»
Judías del Barco	1,60	»	»	»	»	»
» corrientes	1,50	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1. 1.ª	0,80	»	»	»	»	»
» núm. 5	0,70	»	»	»	»	»
» núm. 1	»	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.	1,90	»	»	»	»	»
» P. G.	»	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,70	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2,20	»	»	»	»	»
» 2.ª	2	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,50	»	»	»	»	»
Patatas nuevas	0,35	»	»	»	»	»
Huevos, docena	2,80	»	»	»	»	»
Pan	0,65	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	25	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de Cuéllar

ARTICULOS	PRECIO El kilo	PRECIO El litro	ALZA En kilo	ALZA En litro	BAJA En kilo	BAJA En litro
Carne de vaca, solomillo	»	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	2,40	»	»	»	»	»
» » 3.ª	1,20	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª con hueso	»	»	»	»	»	»
» » 2.ª	»	»	»	»	»	»
» de carnero	3	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	2,75	»	»	»	»	»
» de cordero	4	»	»	»	»	»
Tocino salado	3	»	»	»	»	»
Jamón limpio	12	»	»	»	»	»
» al corte	»	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2,60	»	»	»	»
» corriente	»	2,20	»	»	»	»
Judías del Barco	1,20	»	»	»	»	»
» corrientes	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1,30	»	»	»	»	»
» núm. 5	90	»	»	»	»	»
» núm. 1	80	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.	2	»	»	»	»	»
» P. G.	»	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,75	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2,25	»	»	»	»	»
» 2.ª	2	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,50	»	»	»	»	»
Patatas	30	»	»	»	»	»
Huevos, docena	2,75	»	»	»	75	»
Pan	65	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	20	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de Sepúlveda

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido		ALZA experimentada comparada con la quincena anterior		BAJA comparada con la quincena anterior	
	El kilo — Ptas. Cts.	El litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.
Pan	65	»	»	»	»	»
Carne de vaca, magro sin hueso	4,50	»	»	»	»	»
» » » con hueso	2,40	»	»	»	»	»
» » pecho, costillas y falda	1,20	»	»	»	»	»
» de ternera, magro sin hueso	5	»	»	»	»	»
» » pecho, costillas y falda	3	»	»	»	»	»
» de cordero	»	»	»	»	»	»
» de cerdo, magro sin hueso	5	»	»	»	»	»
» » » con hueso	3,70	»	»	»	»	»
Tocino fresco	3	»	»	»	»	»
» salado	»	»	»	»	»	»
Aceite	»	2,20	»	»	»	»
Arroz	80	»	»	»	»	»
Patatas	30	»	»	»	»	»
Judías	1,40	»	»	»	»	»
Garbanzos	1,20	»	»	»	»	»
Azúcar blanquilla	1,70	»	»	»	»	»
» pilé	1,80	»	»	»	»	»
Bacalao	2,20	»	»	»	»	»
Huevos, docena	2,50	»	»	»	50	»
Leche de vaca	»	60	»	»	»	»
» de cabra	»	»	»	»	»	»
Vino de ribera	»	70	»	»	»	»
» del puerto	»	60	»	»	»	»

Ayuntamiento de Riaza

ARTICULOS	PRECIO El kilo	PRECIO El litro	ALZA En kilo	ALZA En litro	BAJA En kilo	BAJA En litro
Carne de vaca, solomillo	»	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	3,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	2,60	»	»	»	»	»
» » 3.ª	2,40	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	»	»	»	»	»	»
» » 2.ª	»	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	2,50	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	2,40	»	»	»	»	»
» de cordero	2,60	»	»	»	»	»
Tocino salado	»	»	»	»	»	»
Jamón limpio	10	»	»	»	»	»
» al corte	»	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2,90	»	»	»	»
» corriente	»	2,20	»	»	»	»
Judías del Barco	1,40	»	»	»	»	»
» corrientes	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1	»	»	»	»	»
» núm. 5	90	»	»	»	»	»
» núm. 1	80	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.	2	»	»	»	»	»
» P. G.	2	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,80	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	»	»	»	»	»	»
» 2.ª	»	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,40	»	»	»	»	»
Patatas	35	»	»	»	»	»
Huevos, docena	2,75	»	»	»	»	»
Pan	65	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	14	»	»	»	»	»
Vino de ribera	»	70	»	»	»	»
» del puerto	»	60	»	»	»	»

Ayuntamiento de Santa María de Nieva

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido		ALZA experimentada comparada con la quincena anterior		BAJA comparada con la quincena anterior	
	El kilo — Ptas. Cts.	El litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.
Carne de vaca, solomillo.....	6	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso..	4,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso.	2,40	»	»	»	»	»
» » 3.ª...........	»	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª.........	4	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas.	»	»	»	»	»	»
» de oveja corriente.....	»	»	»	»	»	»
» de cordero..	»	»	»	»	»	»
Tocino salado.............	3	»	»	»	»	»
Jamón limpio..............	»	»	»	»	»	»
» al corte.............	»	»	»	»	»	»
Aceite superior............	»	2,20	»	»	»	»
» corriente............	»	2,10	»	»	»	»
Judías del Barco...........	1,40	»	»	»	»	»
» corrientes...........	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª..... ...	1,60	»	»	»	»	»
» núm. 5...............	1,10	»	»	»	»	»
» núm. 1...............	1	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F..........	1,80	»	»	»	»	»
» P. G.........	»	»	»	»	»	»
» blanca molida.......	1,60	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior..	2	»	»	»	»	»
» 2.ª.............	1,75	»	»	»	»	»
» Noruega crecido..	2,25	»	»	»	»	»
Patatas...................	30	»	»	»	»	»
Huevos, docena............	2,50	»	»	»	50	»
Pan......................	65	»	»	»	»	»
Leche....................	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico.....	11	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de San Ildefonso

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido		ALZA experimentada comparada con la quincena anterior		BAJA comparada con la quincena anterior	
	El kilo — Ptas. Cts.	El litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.
Carne de vaca, solomillo.....	6	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso..	4,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso.	2,40	»	»	»	»	»
» » 3.ª...........	1,20	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	»	»	»	»	»	»
» » 2.ª.........	»	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas.	3,50	»	»	»	»	»
» de oveja corriente.....	2,75	»	»	»	»	»
» de cordero...........	4	»	»	»	»	»
Tocino salado.............	3	»	30	»	»	»
Jamón limpio..............	15	»	»	»	»	»
» al corte.............	10	»	»	»	»	»
Aceite superior............	»	2,30	»	»	»	10
» corriente............	»	2,20	»	»	»	»
Judías del Barco...........	1,60	»	»	»	»	»
» corrientes...........	1,40	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª........	90	»	»	»	»	»
» núm. 5...............	80	»	»	»	»	»
» núm. 1...............	70	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F..........	1,90	»	»	»	»	»
Azúcar terrón P. G..........	1,80	»	»	»	»	»
» blanca molida.......	1,70	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior..	2,50	»	»	»	»	»
» 2.ª.............	2	»	»	»	»	»
» Noruega crecido..	»	»	»	»	»	»
Patatas...................	0,27	»	»	»	»	»
Huevos, docena............	3	»	»	»	»	»
Pan......................	65	»	»	»	»	»
Leche....................	»	60	»	»	»	»
Carbón, vegetal (q. m.)......	20,78	»	»	»	»	»
» mineral...........	11,50	»	»	»	»	»
Garbanzos.................	1,80	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de El Espinar

ARTICULOS	El kilo	El litro	Alza en kilo	Alza en litro	Baja en kilo	Baja en litro
Carne de vaca, solomillo.....	6	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso..	4,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso.	2,40	»	»	»	»	»
» » 3.ª...........	1,20	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª.........	4	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas.	3	»	»	»	»	»
» de oveja corriente.....	2,75	»	»	»	»	»
» de cordero...........	»	»	»	»	»	»
Tocino salado.............	2,70	»	»	»	»	»
Jamón limpio..............	»	»	»	»	»	»
» al corte. El Espinar..	»	»	»	»	»	»
San Rafael..	»	»	»	»	»	»
Aceite superior El Espinar..	»	»	»	»	»	»
San Rafael..	»	»	»	»	»	»
» corriente............	»	2,20	»	»	»	»
Judías del Barco El Espinar..	1,60	»	»	»	»	»
San Rafael..	»	»	»	»	»	»
» corrientes...........	1,20	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª........	1	»	»	»	»	»
» núm. 5...............	80	»	»	»	»	»
» núm. 1...............	70	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F..........	»	»	»	»	»	»
» P. G.........	1,90	»	»	»	»	»
» blanca molida.......	1,70	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior..	2,50	»	»	»	»	»
» 2.ª.............	2	»	»	»	»	»
» Noruega crecido..	2,50	»	»	»	»	»
Patatas...................	0,30	»	»	»	»	»
Huevos, docena.. El Espinar.	»	»	»	»	»	»
San Rafael.	»	»	»	»	»	»
Pan......................	65	»	»	»	»	»
Leche....................	»	60	»	»	»	»
Carbón piedra..............	»	»	»	»	»	»
» antracita...........	»	»	»	»	»	»
» cok.................	»	»	»	»	»	»
» encina..............	»	»	»	»	»	»

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo órdenes de la Dirección general de Comercio y Abastos.
Segovia, 7 de Febrero de 1929.

El Gobernador civil, Presidente,
RUFINO BLANCO

486

Alcaldía de Sequera de Fresno

Don Juan Benito Alonso, Presidente de la Junta general del repartimiento de utilidades de este distrito y año 1927.

Hago saber: Que formado nuevamente dicho reparto, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de diez y ocho días, contados desde que el presente vea la luz en el Boletín Oficial de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarle y entablar las reclamaciones que estimen justas adaptadas a procedimiento.

Sequera de Fresno, 6 de Febrero de 1929.—El Presidente, Juan Benito.

439

Alcaldía de Laguna de Contreras

Don Nicasio de la Fuente Paul, Presidente de la Junta general del reparto de utilidades.

Hago saber: Que en cumplimiento miento de lo que ordena el artículo 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el reparto general de utilidades, confeccionado por esta Junta para cubrir el déficit del presupuesto municipal por término de quince días y tres más, durante cuyo plazo se admitirán por esta Junta cuantas reclamaciones se presenten por interesados legítimos, sobre estimación de utilidades, rentas o rendimientos, sobre liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante, como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el reparto; debiendo advertirse que las reclamaciones se fundarán en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Terminado el plazo de exposición al público del reparto y de admisión de reclamaciones, esta Junta de mi presidencia, se reunirá para resolver las reclamaciones presentadas, en cumplimiento del artículo 98 de la citada Soberana disposición; debiendo advertir qne de los acuerdos dictados por la Junta en las reclamaciones presentadas, podrá recurrirse en alzada ante el Tribunal provincial de repartos en un plazo de quince días. Lo que se hace público para general conocimiento.

Laguna de Contreras, 4 de Febrero de 1929.—El Presidente de la Junta general del reparto, Nicasio de la Fuente.

477

Alcaldía de Samboal

Don Macario Sanz Gómez, Alcalde constitucional de Samboal.

Hago saber: Que para atender al pago de la reparación hecha en la casa de un funcionario municipal, propiedad del Municipio y para atender a los gastos realizados por olivo y limpieza en los tranzones del pinar de propios, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio, se verifique la transferencia siguiente:

DEL			PESETAS	AL			PESETAS
Capítulo.	Artículo.	Concepto.		Capítulo.	Artículo.	Concepto.	
15	1	1	5.244	11 12	1 4	3 2	2.900 2.344
			5.244				5.244

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Samboal, 6 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Macario Sanz.

ANUNCIOS DE QUINTAS

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento respectivo de los pueblos que a continuación se expresan, como naturales de los mismos, los mozos comprendidos en dicho alistamiento que a seguida también se dicen, e ignorándose el paradero de los mismos, se les cita por medio del presente, como así bien a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, para que concurran a las Casas Consistoriales respectivas, personalmente o por medio de apoderado, al acto del cierre definitivo del mismo, el día 10 de Febrero próximo, y el día 3 de Marzo, al de clasificación y declaración de soldados, a exponer cuanto a su derecho convenga; advirtiéndoles que de no concurrir, les parará perjuicio. Dichos actos tendrán lugar entre ocho de la mañana a seis de la tarde.

Pueblos y mozos que se citan.

495

MARTÍN MUÑOZ DE LA DEHESA

Antonio Mateos Andrés, hijo de Jacinto y Jesusa, que nació en este pueblo el día 13 de Junio de 1908.

494

MATA DE CUELLAR

Jenaro Arribas, hijo de Rosa.

510

RAPARIEGOS

Valerico Lumbreras López, hijo de Argimiro y Ursula, que nació el día 1.° de Abril de 1908.

2694

Alcaldía de Aguilafuente

Examinadas que han sido por la Comisión permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al año de 1928, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, en cumplimiento y a los efectos de los artículos 579 del estatuto y 126 del reglamento de la hacienda municipal.

Aguilafuente, 9 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Leonor Arribas.

503

Alcaldía de El Espinar

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del reglamento de 2 de Julio de 1924, queda expuesto al público por cuatro días a contar desde el de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el acuerdo y pliego de condiciones para la subasta durante nueve años de la pesca del río Moros, en un trozo comprendido dentro del monte Dehesa de la Garganta, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones procedentes.

El Espinar, 6 de Febrero de 1929.—El Alcalde, F. Pérez Ruano.

507

Alcaldía de Cantalejo

SUBASTA

El día 8 de Marzo próximo, a las once de la mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial, la subasta de 60 cárceles de leña, que se encuentran en el tranzón 6 del cuartel D. y en el 11 del E. del monte «Ensanchas de Navacedón», perteneciente a las Comunidades de Sepúlveda y Cuéllar, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 495 pesetas. El pliego de condiciones de dicho remate se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cantalejo, a 8 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Toribio Zamarro.

512

Alcaldía de Navalmanzano

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto extraordinario formado para atender al pago del aumento de obra para la construcción de escuelas nacionales en esta localidad, queda expuesto al público el expresado documento con los demás que le integran, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado por los habitantes de este término municipal, y una vez expirado el plazo de exposición presentar las oportunas reclamaciones en los quince días siguientes ante el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, conforme dispone el artículo 301 del vigente estatnto municipal.

Navalmanzano, a 10 de Febrero de 1929.—El Alcalde, A. Calvín.

463

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

D. Acacio Charrin y Martín-Veña, Juez de primera instancia de Segovia y su partido.

Hago saber: que por providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por el Procurador D. Julián Casado, ante este Juzgado, en representación de la Sucursal del Banco de España en esta Ciudad, contra D.ª Cesárea Sanz García, casada, mayor de edad y vecina de la misma, sobre pago de 29.745 pesetas con 90 céntimos, intereses y costas, he acordado se saquen a pública subasta los bienes embargados en los mismos por primera vez y término de veinte días y por el tipo de tasación y cuya descripción es como sigue:

Un edificio destinado a fábrica de harinas, titulado «La Perla Segoviana», reconstruído sobre la llamada presa «Tizona», situado en el barrio de San Lorenzo de esta Ciudad, calle de los Molinos, señalado con el número seis, sobre las aguas del río Eresma, con un corral por donde atraviesa el caz, otro grande y peñascoso y otro sin cercar, ocupando una superficie de mil doscientos sesenta y dos metros, sesenta y dos centímetros cuadrados; linda al Saliente o derecha, con casa de D. Eustasio Sanz, antes de Ramón Luciáñez; Mediodía o frente, con carretera que baja a los Molinos, que es la calle de este nombre; al Poniente o izquierda, con la misma calle y el río, y al Norte o espalda, con el río Eresma en toda la extensión de la finca. En este edificio se encuentra instalada y afecta a la hipoteca de la finca una fábrica de harinas por cilindros sistema «Averly», movida por turbina sistema francés y por un motor de aceites pesados utilizado en el estiaje. El agua se deriva del río Eresma por medio de la presa llamada «Tizona» y es conducida a la fábrica por un canal y caz, cuya finca se halla inscrita en el Registro de la propiedad; habiendo sido tasada en 200.000 pesetas.

El remate se verificará el día 14 de Marzo próximo y hora de las doce en la sala de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento a lo menos del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor si las hubiere continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate; que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero y que los títulos de propiedad, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; previniéndose asimismo que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Segovia, a 5 de Febrero de 1929.—Acacio Charrin y Martín Veña.—El Secretario, Valentín Fernández.

479

Juzgado municipal de Navalmanzano

Don Marcelino Sanz Alvarez, Juez municipal de Navalmanzano.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Manuel Grande Nieto, vecino de Bilbao, de la cantidad de ochocientas pesetas que le adeuda Benjamín Alvarez Otero, vecino de Navalmanzano, y las costas y gastos originados en los autos de juicio verbal civil, seguido a instancia del Procurador D. Manuel León, en nombre y representación del señor Grande, le fueron embargados al deudor los bienes que a continuación se expresan y de conformidad a lo que dispone el artículo 1.495 de la ley de enjuiciamiento civil, se sacan a pública subasta, señalándose para que la misma tenga lugar el día veintiséis de Febrero corriente a las dos de su tarde en la sala-audiencia de este Juzgado municipal.

Bienes que se subastan

1 Una zafra de aceite de dos arrobas, con espita, salvilla, medida y embudo, tasada en 4,25 pesetas.

2 Un peso de cruz con cnatro pesas, en 2 id.

3 Un molinillo de café, en 4 id.

4 Un sifón, en 3 id.

5 Siete resmas de papel, en 0,50 idem.

6 Una lata vacía de caramelos, en 1,25 id.

7 Una estantería, en 5 id.

8 En mostrador o tabla, en 2 id.

9 Un palo colgadero de carnes con seis puntas, en 2 id.

10 Siete sillas de sofá en mal uso, en 7 id.

11 Un sofá, en 2 id.

12 Un banco de portal, en 4 id.

13 Dos morillos de hierro, en 1 id.

14 Dos morillos de hierro, en 1 id.

15 Tres taburetes de madera, en 2 id.

16 Tres bidones vacíos de aceite de a 50 kilos, en 6 id.

17 Una criba, en 0,50 id.

18 Un arca, en 3,50 id.

19 Un almirez, en 0,50 id.

20 Una casa en el casco de este pueblo, calle del Manzano Antiguo, hoy Comandante Sainz, señalada con el número 24 de la manzana, compuesta de planta baja y desván, con habitación, cocina y cuadra; linda por la derecha, entrando con posesión de Basilio Frutos; izquierda, de Jesús Muñoz, y espalda, corral de Joaquín Herranz, en 3.000 id.

Total, 3.051,50 pesetas.

CONDICIONES

1.ª Que los bienes objeto de esta subasta son los que quedan detallados.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiéndose hacer las proposiciones a todos los bienes juntos.

3.ª Que será requisito indispensable para poder tomar parte en la subasta consignar en la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento del valor de los bienes que se intente rematar.

4.ª Que pueden hacerse las proposiciones a calidad de ceder a un tercero los bienes que se subasten.

5.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas sin necesidad de consignar depósito.

6.ª Que los bienes serán adjudicados cuando publicada una puja tres veces no haya quien mejore la proposición; y

7.ª Que no existen títulos de propiedad de la finca urbana embargada, y el rematante tendrá que conformarse con los que hay, sin que tenga derecho a exigir ningún otro.

Dado en Navalmanzano, a cinco de Febrero de mil novecientos veintinueve.—El Juez muncipal, Marcelino Sanz.—D. S. O.: El Secretario, Leonardo Gutiérrez.

"SALTO DEL BURGUILLO,,

Sociedad Anónima

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad y en consonancia con lo que preceptúa el artículo 14 de sus estatutos, se convoca a junta general ordinaria de accionistas para el día 28 del corriente mes a las tres y media de la tarde, en su domicilio social de Segovia, plaza de San Facundo, núm. 1.

En ella se someterán a los señores accionistas la memoria, balance y demás cuentas de administración del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre último, tomándose los acuerdos que la junta crea pertinentes.

Asimismo se convoca a junta general extraordinaria que se celebrará a continuación de la anterior, en el mismo sitio y día y con el intervalo de un cuarto de hora desde que se haya terminado la junta ordinaria.

En ella dará cuenta el Consejo del cumplimiento del mandato que recibió de los señores accionistas en la junta extraordinaria que se celebró el 29 de Febrero de 1928, y se tomarán en su vista los acuerdos que procedan, en relación con lo que preceptúa el artículo 18 de los estatutos sociales.

Se previene a los señores accionistas tengan presente los artículos del 10 al 20 de los estatutos, donde se trata de las juntas generales y de los requisitos para concurrir a ellas.

Segovia, 11 de Febrero de 1929.—El Gerente, Francisco Zorrilla y Arroyo.—V.º B.º: El Presidente, Segundo Gila Sanz.

IMPRENTA PROVINCIAL